

ACTA NÚMERO TREINTA Y DOS – DOS MIL TRECE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del día veintidós de julio del año dos mil trece, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huezo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. José Roberto Góchez Espinoza, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal el Director Propietario, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres y los Directores Adjuntos: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Lic. Cristóbal Cuellar Alas e Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Extraordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitud de Presidencia, 5) Informes, 5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6) Solicitudes, 6.1) Región Occidental, 6.2) Gerencia Ejecutora del Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, 6.3) Unidad de Inclusión Social, 6.4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6.5) Unidad Jurídica.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitud del Señor Presidente.

El Señor Presidente de la Institución hace del conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno, que para evitar futuros señalamientos u observaciones o incluso la imposición de multas por parte de la Corte de Cuentas de la República y el Viceministerio de Transporte, es necesario delegar a los Directores, Sub Directores, Gerentes y Subgerentes que no tengan dependencia de una Gerencia determinada de la Institución, para que autoricen el uso de vehículos de la ANDA en los días comprendidos entre el 01 al 06 de agosto del corriente año, ambas fechas inclusive; lo cual se fundamenta en el hecho de que no obstante que los empleados públicos y municipales gozan de asueto en esas fechas debido a la celebración de las fiestas patronales de San Salvador, los empleados de la ANDA no gozan del mismo asueto en vista del carácter público del servicio que esta autónoma presta a la población, con lo cual se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de agua potable, por lo que en ese sentido resulta indispensable que los vehículos de la Institución circulen

normalmente por el territorio de la República sin que sean objeto de infracciones de tránsito o señalamientos de los entes contralores del Estado. Del mismo modo solicita que se giren las instrucciones pertinentes para la ejecución del acuerdo que se tome, así como que se establezca que, en caso que la Corte de Cuentas de la República o cualquier otro ente contralor del Estado reporte el mal uso de un vehículo de la Institución durante estas vacaciones, se procederá a imponer la sanción que corresponda según la gravedad de la misma.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar al Señor Presidente de la Junta de Gobierno de la ANDA, para que delegue a los señores Directores, Sub Directores, Gerentes y Subgerentes que no tengan dependencia de una Gerencia determinada de la Institución, para que autoricen el uso de vehículos de la ANDA, en misiones oficiales, de acuerdo a las siguientes instrucciones:
 - a) Los vehículos de las áreas administrativas solo podrán ser autorizados para su uso en los días 01, 02, 05 y 06 de agosto del corriente año.
 - b) Los vehículos de las áreas operativas y los asignados a los señores Directores, Subdirectores y Gerentes podrán ser autorizados para su uso en los días comprendidos del 01 al 06 de agosto del corriente año.
2. Delegar al señor Gerente de la Unidad Jurídica para que formule el formato de nota que autorizará el uso de vehículos y divulgue el mismo entre los funcionarios indicados en el numeral 1 de este acuerdo, dicho formato deberá cumplir con los requisitos determinados por la Corte de Cuentas de la República.
3. Autorizar para que en caso que la Corte de Cuentas de la República o cualquier otro ente contralor del Estado reporten el mal uso de algún vehículo de la Institución durante el período vacacional, se proceda a imponer la sanción que corresponda según la gravedad de la misma.

5) Informes.

5.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el informe sobre los procesos de compras, financiados con Fondos Propios, que serán realizados bajo la modalidad de Libre Gestión.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el informe (Ref. 04.1176.2013), el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria correspondiente.

6) Solicitudes.

6.1) El Gerente de la Región Occidental somete a consideración de la Junta de Gobierno solicitud de autorización para el uso de vehículos asignados al Departamento de Santa Ana y sus Municipios, en el período comprendido del 25 al 26 de julio de 2013, por encontrarse en la celebración de las fiestas patronales de dicho departamento.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Cláusula No. 33 del Contrato Colectivo de Trabajo de la ANDA, establece que los trabajadores y trabajadoras que prestan servicio para la institución fuera

de la ciudad de San Salvador, gozarán de los mismos días de asueto con excepción de los días 4 y 5 de agosto, a cambio de los cuales se les concederá la víspera y el día principal de la festividad más importante del lugar donde este su sede laboral, según la costumbre.

- II. Que con el fin de atender oportunamente las actividades operativas rutinarias, entre ellas el mantenimiento correctivo de los sistemas de acueductos y alcantarillado, así como abastecer ininterrumpidamente con productos químicos a las estaciones de bombeo, se hace indispensable contar con los permisos necesarios que avalen la circulación de determinados vehículos automotores en la ciudad de Santa Ana, durante los días 25 y 26 de julio de 2013, periodo en el cual el Departamento de Santa Ana goza de asueto por encontrarse celebrando las fiestas patronales.
- III. Que para evitar futuros señalamientos u observaciones o incluso la imposición de multas por parte de la Corte de Cuentas de la República y el Viceministerio de Transporte, es necesario delegar al Gerente de la Región Occidental, para que autorice el uso de vehículos de la ANDA en los días comprendidos entre el 25 y 26 de julio del corriente año, ambas fechas inclusive, con lo cual se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de agua potable, por lo que en ese sentido resulta indispensable que los vehículos de la Institución que pertenecen a dicha región circulen normalmente por el territorio de la República sin que sean objeto de infracciones de tránsito o señalamientos de los entes contralores del Estado. Del mismo modo quedará establecido que, en caso que la Corte de Cuentas de la República o cualquier otro ente contralor del Estado reporte el mal uso de un vehículo de la Institución durante estas vacaciones, se procederá a imponer la sanción que corresponda según la gravedad de la misma.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Delegar al Gerente de la Región Occidental, para que autorice el uso de vehículos asignados al Departamento de Santa Ana y sus Municipios, en misiones oficiales, según las necesidades de dicha región durante los días 25 y 26 de julio de 2013, de acuerdo al listado siguiente:

LISTADO DE VEHICULOS SANTA ANA			
ITEM	NUMERO DE EQUIPO	PLACA N°	DEPARTAMENTO
1	35-P	N-12816	DEPTO. OPERACIONES
2	107-P	N-13972	DEPTO. OPERACIONES
3	115-P	N-4154	GERENCIA
4	117-P	N-4156	DEPTO. OPERACIONES
5	131-P	N-7142	DEPTO. OPERACIONES
6	153-P	N-7490	GERENCIA
7	170-PDT	N-13840	DEPTO. OPERACIONES
8	199-PDT	N-5797	DEPTO. OPERACIONES
9	207-PDT	N-16657	GERENCIA
10	209-PDT	N-3479	DEPTO. ADMINISTRATIVO
11	223-PDT	N-11675	DEPTO. OPERACIONES
12	236-PDT	N-11978	DEPTO. OPERACIONES
13	251-PDT	N-4116	DEPTO. ADMINISTRATIVO
14	259-PDT	N-14120	DEPTO. ADMINISTRATIVO
15	266-PDT	N-14397	DEPTO. OPERACIONES
16	16-CC	N-9804	DEPTO. OPERACIONES
17	146-CC	N-14731	DEPTO. OPERACIONES
18	147-CC	N-14730	DEPTO. OPERACIONES
19	148-CC	N-15091	DEPTO. OPERACIONES
20	156-CC	N-14540	DEPTO. OPERACIONES
21	5-CL	N-4975	DEPTO. OPERACIONES
22	15-CL	N-4970	DEPTO. OPERACIONES
23	33-CL	N-5224	DEPTO. OPERACIONES
24	54-CL	N-14450	DEPTO. OPERACIONES
25	55-CL	N-14449	DEPTO. OPERACIONES
26	56-CL	N-14446	DEPTO. OPERACIONES
27	81-CL	N-7406	DEPTO. OPERACIONES
28	182-M	M-85282	DEPTO. ADMINISTRATIVO

2. Delegar al señor Gerente de la Unidad Jurídica para que formule el formato de nota que autorizará el uso de vehículos y divulgue al funcionario indicado en el numeral 1 de este acuerdo, dicho formato deberá cumplir con los requisitos determinados por la Corte de Cuentas de la República.
 3. Autorizar para que en caso que la Corte de Cuentas de la República o cualquier otro ente contralor del Estado reporten el mal uso de algún vehículo de la Institución durante el período vacacional, se proceda a imponer la sanción que corresponda según la gravedad de la misma.
-
-

6.2) Gerencia Ejecutora del Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID.

El Gerente de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para aprobar la Orden de Cambio No.1 en aumento al Contrato de Obra No. 18/2013, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2013-FCAS, denominada "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN ISLA MADRESAL, MUNICIPIO DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN (SEGUNDA VEZ)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 6 de mayo de 2013, se suscribió el Contrato de Obra No. 18/2013, cuyo objeto era la "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN ISLA MADRESAL, MUNICIPIO DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN", con la Sociedad PROYECTOS AGROCIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AGROCIVILES, S.A. DE C.V.; por un monto contractual de CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$414,783.49), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo de 180 días calendario, contados a partir del día 3 de junio de 2013, divididos en 2 fases: la primera de ellas con un plazo de 60 días calendario que conforman las obras correspondientes a la perforación de los pozos y prueba de calidad de agua; la segunda fase con un plazo de 120 días calendario que conforman las obras de introducción de agua potable y saneamiento. En caso de terminar la primera fase antes de lo estipulado, los días sobrantes se añadirán al plazo de la segunda fase. La finalización del plazo contractual está prevista para el día 29 de noviembre de 2013.
- II. Que el proyecto al 2 de julio de 2013, presenta un avance físico real del 5% y programado del 5%; asimismo un avance financiero real del 1.81% y un programado del 1.81%.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 24 de junio de 2013, la contratista solicita la aprobación de la Orden de Cambio No. 1, en vista que en la ejecución de la primera fase ha sido necesario adicionar algunas cantidades de obra al plan de oferta para poder lograr los objetivos del proyecto.
- IV. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto justifican la referida orden de cambio por los siguientes argumentos:
 - a) Situaciones inesperadas que se dieron durante la ejecución de la obra; ya que originalmente según contrato y especificaciones técnicas, en el

proyecto se debían construir 2 pozos de 12 metros de profundidad cada uno, sin embargo el 12 de junio de 2013, se inició la construcción del pozo N° 1, al cual se le dieron 10.50 metros de profundidad para evitar interceptar agua salada, pero lamentablemente al proceder con la limpieza y desarrollo por método de AIRLIFT se detectó agua salada, a lo cual el supervisor de ANDA ordenó colocar un tapón de cemento en el tramo de 6.00 a 10.50 m de profundidad, después de la cementación del fondo del pozo al continuar el proceso de limpieza se verificó que el agua se extraía con sabor "aceptable" y con buen olor. Basados en este hallazgo se procedió a realizar la prueba de bombeo a caudal constante extrayendo 12 GPM.

b) Tomando en cuenta los resultados obtenidos en el pozo N° 1 se instruyó al contratista que construyera el pozo N° 2 con 7.50 m de profundidad, durante el proceso de limpieza por método AIRLIFT se observó que el agua fluye en cantidades menores que 5 GPM. Por lo que se suspendieron todas las labores, este pozo se construyó unos 25 metros al norte del pozo N° 1 dentro del terreno del proyecto. Nuevamente considerando los resultados obtenidos en el pozo N° 1 se instruyó al contratista que construyera el pozo N° 3 con 7.00 m de profundidad, ubicándose unos 10 m al sur del pozo N° 1, durante el proceso de limpieza por método AIRLIFT se observó que fluyen entre 20 y 30 GPM pero al sentir con el paladar se detecta que el agua presenta cierto grado de dureza (agua pesada). En vista de esta situación se opta por cementar el fondo desde 5.50 a 7.50 m, sin embargo después del proceso de cementación se verificó la profundidad encontrándola a 4.80 metros. Durante el proceso de limpieza por método AIRLIFT se observó que el agua fluye en cantidades menores que 5 GPM. Por lo que se suspendieron todas las labores.

c) Durante el periodo del 23 de junio al 03 julio de 2013, se construyeron los pozos 4 y 5 siempre dentro del terreno destinado para este propósito, los resultados obtenidos fueron alentadores, la calidad de agua y la producción mejoró notablemente, así:

POZO N° 4

Coordenadas: 13°12.948'N 88°30.933'W

Diámetro de revestimiento: 6 pulgadas

Diámetro de perforación: 14-3/4 pulgadas

Profundidad perforada: 7.00 m

Profundidad revestida: 7.00

Nivel Estático: 1.90 m

Caudal de aforo: 30 GPM

Nivel Dinámico: 3.65 m

Observaciones: Al continuar el proceso de limpieza se verificó el agua encontrándola de sabor "aceptable" y con buen olor. Basados en este hallazgo procedimos a realizar la prueba de bombeo a caudal variable y aforo a constante durante 15 horas ininterrumpidas.

POZO N° 5

Coordenadas: 13°12.944'N 88°30.937'W

Diámetro de revestimiento: 6 pulgadas

Diámetro de perforación: 14-3/4 pulgadas

Profundidad perforada: 7.00 m

Profundidad revestida: 7.00

Nivel Estático: 1.90 m

Caudal de aforo: 30 GPM

Nivel Dinámico: 3.15 m

Observaciones: Al continuar el proceso de limpieza se verificó el agua encontrándola de sabor "aceptable" y con buen olor. Basados en este hallazgo se procedió a realizar la prueba de bombeo a caudal variable y aforo a constante durante 48 horas ininterrumpidas.

La elevación promedio del terreno donde se localizan los pozos es 9 msnm.

Todo lo antes descrito generó cambios en la cantidad de obra ejecutada, pero además se obtuvo eficientemente el espesor de agua dulce en esa Isla, el cual es de 2.60 metros ubicado desde 1.90 a 4.50 m, esta lámina de agua dulce es capaz de proveer el caudal de diseño para suministrar agua dulce y de buena calidad a los pobladores de la Isla Madresal.

- V. Que con dicha Orden de Cambio se generará una modificación al monto del contrato en aumento por la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$12,615.97), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que equivale al +3.04% del monto original del contrato; quedando el nuevo monto contractual en CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$427,399.46), según el siguiente detalle:

RESUMEN DE LA ORDEN DE CAMBIO EN AUMENTO

DESCRIPCION	MONTOS CON IVA	PORCENTAJES
Monto inicial del Contrato	\$ 414,783.49	100%
Monto con Orden de Cambio N° 1	\$ 427,399.46	103.04 %
Aumento en Partidas Contractuales	+\$12,615.97	+3.04%
Nuevo Monto Contractual	\$ 427,399.46	

- VI. Que el Gerente de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, informa que la referida Orden de Cambio cuenta con los recursos necesarios, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional de fecha 4 de julio de 2013, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- VII. Que la Orden de Cambio No. 1 en aumento, cuenta con el Dictamen Técnico favorable del Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto; así como también con el Visto Bueno del Gerente de la Unidad Jurídica, según consta en los documentos de respaldo, los cuales quedan anexos a los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior, y a lo estipulado en la Cláusula Décima Órdenes de Cambio y Décima Quinta Romano I del Contrato, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 1 en Aumento por la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$12,615.97), que equivale al +3.04 % del monto total del Contrato de Obra No. 18/2013, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2013-FCAS, denominada "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN ISLA MADRESAL, MUNICIPIO DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN (SEGUNDA VEZ)", suscrito

con la Sociedad PROYECTOS AGROCIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AGROCIVILES S.A. DE C.V., por un monto contractual inicial de CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$414,783.49), quedando un monto final de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$427,399.46), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite respectivo a fin de modificar el contrato en referencia y efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del monto de las Garantías correspondientes.
4. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
5. Autorizar a la Gerencia Ejecutora de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID para que realice las erogaciones, aplicando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente.
6. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.
7. Hacer del conocimiento al Consejo de Ministros.

6.3) Unidad de Inclusión Social.

6.3.1) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, autorización para suscribir CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE LA COMUNIDAD SAN LUIS, JURISDICCIÓN DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE 7 SERVICIOS DOMICILIARES DE AGUA POTABLE.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que en la comunidad San Luis del Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador; se pretende ejecutar proyecto de ayuda mutua para 7 servicios de agua potable tipo domiciliar.
- II. Que con el proyecto se beneficiará a 42 habitantes que no tienen acceso al servicio de agua potable y se mejorará el nivel de vida de los mismos.
- III. Que la ANDA por medio de la Gerencia de Ingeniería y Diseño, ha otorgado la respectiva Factibilidad N° 186/2010, del 14 de junio de 2010; Resolución de Planos No. 076/2010 del 13 de julio de 2010; Revalidación en Ref.260.145.2013 el 12 de marzo de 2013; dicha documentación es para ejecutar agua potable y aguas negras, sin embargo por falta de recursos para ejecutar aguas negras solo están solicitando ejecutar agua potable.
- IV. Que la Unidad de Inclusión Social, informa mediante correspondencia de fecha 11 de julio de 2013, que la Comunidad San Luis está conformada en Directiva, lo cual comprueba con los siguientes documentos: a) Acta de elección de los miembros de la Junta Directiva de fecha 29 de diciembre de 2009, de la que consta que resultó electo el señor Domingo Cruz como

Secretario General de la Junta Directiva de la Asociación Comunal de la Comunidad San Luis del Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, que en lo sucesivo podrá denominarse "La Asociación"; y b) Nota de fecha 14 de noviembre de 2012, de la que consta que los miembros de la Junta Directiva de dicha Asociación, autorizaron al Secretario General para que pueda firmar en representación de la Asociación el referido convenio.

- V. Que la Comunidad San Luis, se ha comprometido a proporcionar parte de los materiales, mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios que se utilizarán en la ejecución del proyecto, según Presupuesto de Materiales extendido por la Gerencia Región Metropolitana, en la cual establece que la ANDA proporcionará parte de los materiales y la mano de obra calificada, siendo los aportes por parte de la ANDA y de la comunidad, los siguientes:

ANDA	Materiales (Inclusión Social)	\$ 343.70
	Mano de Obra Calificada	\$ 174.86
		<u>\$1.056.89</u>
COMUNIDAD	Materiales	\$ 11.57
	Gastos Administrativos	\$ 94.92
	Acometidas de Agua Potable (crédito)	\$ 553.70
	Válvulas, cajas y medidores (crédito)	\$ 395.57
	Prueba hidráulica	\$ 1.13
Entronque según documento de Resolución de Planos numeral 6 no debe cancelar.		
TOTAL		\$ 1.400.59

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE LA COMUNIDAD SAN LUIS, JURISDICCIÓN DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE 7 SERVICIOS DOMICILIARES DE AGUA POTABLE.
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme los documentos correspondientes.

6.3.2) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Declarar de Interés Social a las Comunidades: Tutultepeque I Etapa, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, para 150 servicios de agua potable domiciliar; Tutultepeque II Etapa, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, para 84 servicios de agua potable domiciliar; Belén Elim, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, para 40 servicios de agua potable domiciliar; San Edgardo, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, para 61 servicios de agua potable domiciliar; La Palma, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, para 5 servicios de agua potable domiciliar; asimismo autorizar la suscripción de 2 Convenios los cuales son: "Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Comunidad Belén Elim del Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, para la ejecución del proyecto de instalación de 40 servicios domiciliars de agua potable" y "Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y el Comité Pro-Mejoramiento para la introducción de agua potable de la Comunidad La Palma, Municipio de Ciudad Delgado, para la ejecución del proyecto de instalación de 5 servicios domiciliars de agua

potable".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueductos y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.
- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Unidad de Inclusión Social, las Comunidades presentadas son asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida, por lo que su intención es recibir el beneficio de exoneración del pago del entronque y/o acometida, siendo declarados bajo el concepto de "Interés Social".
- III. Que de conformidad al artículo 3 literal a) del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque y/o acometidas, en base al Art. 4.10.1 del Pliego Tarifario o conexión a las redes de distribución principal de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" del pliego tarifario vigente, a las Comunidades: Tutultepeque I Etapa, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, para 150 servicios de agua potable domiciliar; Tutultepeque II Etapa, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, para 84 servicios de agua potable domiciliar; Belén Elim, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, para 40 servicios de agua potable domiciliar; San Edgardo, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, para 61 servicios de agua potable domiciliar; La Palma, Municipio de Ciudad Delgado, para 5 servicios de agua potable domiciliar.
2. Autorizar la suscripción de 2 Convenios los cuales son: "Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Comunidad Belén Elim del Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, para la ejecución del proyecto de instalación de 40 servicios domiciliarios de agua potable" y "Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y el Comité Pro-Mejoramiento para la introducción de agua potable de la Comunidad La Palma, Municipio de Ciudad Delgado, para la ejecución del proyecto de instalación de 5 servicios domiciliarios de agua potable".
3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.
4. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para suscribir el convenio y toda la documentación correspondiente.

6.4.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con

su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública Nacional No. LPN-01/2013/2358-OC-ES denominada "EQUIPAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE ANDA Y SU RESPECTIVO EQUIPO DE PROTECCIÓN".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.1.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2013, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-01/2013/2358-OC-ES denominada "EQUIPAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE ANDA Y SU RESPECTIVO EQUIPO DE PROTECCIÓN".
- II. Que esta adquisición está siendo financiada con Fondos provenientes del Contrato de Préstamo No. 2358-OC-ES, suscrito entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, relativo al Programa de Agua Potable y Saneamiento Rural de El Salvador, Componente III: Mejoramiento de la Gestión y Eficiencia Operativa de la ANDA, y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$103,960.00), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a la constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional de fecha 18 de marzo de 2013, la cual forma parte de los antecedentes del Acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 14 de mayo de 2013, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación se realizó a partir del día 14 de mayo del corriente año. Ningún interesado se presentó a la UACI a retirar bases. Asimismo se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:
 1. RAF, S.A. DE C.V.
 2. COMPUTEL SUPPORT, S.A. DE C.V.
 3. IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 4. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
 5. RYASA, S.A. DE C.V.
 6. COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 7. GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, CIVILES E HIDRAULICAS, S.A. DE C.V.
 8. TECNASA ES, S.A. DE C.V.
 9. DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.
 10. DADA Y DADA Y CIA.
 11. PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 12. GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 13. CONSULTORIA Y DESARROLLO ENERGETICO, S.A. DE C.V.
 14. FASOR, S.A. DE C.V.
 15. ASIT, S.A. DE C.V.
 16. GOLDWILL, S.A. DE C.V.
 17. SISTEMS ENTERPRISE, S.A.

18. DATA GUARD

- V. Que el día 14 de junio de 2013, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan las empresas que presentaron ofertas y el monto de cada una de ellas:

OFERTANTES	MONTO OFERTADO (IVA INCLUIDO)
RYA.SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	US\$23,663.30
GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	US\$47,170.03

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante acuerdo de presidencia número 51, del Libro número CINCO, de fecha 19 de junio de 2013, la cual en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en la Sección I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, E-EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS, de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen cada una de las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo especificado en dichas Bases.
- VII. Que de conformidad a lo establecido en la Sección I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, cláusulas 16 y 17. La Comisión Evaluadora de Ofertas verificó que las empresas participantes no estuvieran inhabilitadas por el BID y por alguna institución gubernamental.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, por las sociedades oferentes y que a su vez superaron cada una de las etapas, según el orden establecido en las Bases de la Licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Empresas	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Capacidad Técnica	Comparación oferta económica	RESULTADO	Observación
RYA. SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	NO EVALUADA	NO EVALUADA	Rechazada	Se rechaza la oferta presentada, debido a que oferta 3 UPS de 10 KVA, siendo lo correcto: 1 UPS de 30KVA, según lo dispuesto en las bases de licitación, Parte 2-Requisitos de los Bienes, Sección VI, Lista de Requisitos, numeral 3. Especificaciones Técnicas.
GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO EVALUADA	Rechazada	Se rechaza la oferta presentada, debido a que la oferta técnica no cumple con el requerimiento de traslado de equipos existentes, según lo solicitado en las bases de licitación, Parte 2-Requisitos de los Bienes, Sección VI, Lista de Requisitos, numeral 3. Especificaciones Técnicas.

- X. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, Sección I: Instrucciones a los Oferentes, cláusula 39.1 Derecho del comprador a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas, que textualmente expresa "El Comprador se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, de anular el proceso licitatorio y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes"; recomienda mediante acta de las diez horas con treinta minutos del día 09 de julio de 2013, se declare desierta la Licitación Pública Nacional N° LPN 01-2013/2358-OC-ES referente al "EQUIPAMIENTO DE LA

DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION DE ANDA Y SU RESPECTIVO EQUIPO DE PROTECCION", debido a lo siguiente:

- ✓ Las dos ofertas presentadas para el ITEM 1: UPS DE 30 KVA no cumplieron con los requerimientos técnicos descritos en las bases de licitación.
- ✓ No se obtuvieron ofertas para el ITEM 2: SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO e ITEM 3: PLANTA DE EMERGENCIA.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública Nacional No. LPN 01-2013/2358-OC-ES referente al "EQUIPAMIENTO DE LA DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION DE ANDA Y SU RESPECTIVO EQUIPO DE PROTECCION", debido a que las dos ofertas presentadas para el ITEM 1: UPS DE 30 KVA no cumplieron con los requerimientos técnicos descritos en las bases de licitación. Asimismo no se obtuvieron ofertas para el ITEM 2: SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO e ITEM 3: PLANTA DE EMERGENCIA.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes e inicie un nuevo proceso de adquisición.

6.4.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-11/2013 denominada "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LOS CASERÍOS LOS CORONA Y EL ESCALÓN, CANTÓN CUYUAPA, JURISDICCIÓN DE SANTA CATARINA MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE SONSONATE".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.1.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 09 de mayo de 2013, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-11/2013, denominada "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LOS CASERÍOS LOS CORONA Y EL ESCALÓN, CANTÓN CUYUAPA, JURISDICCIÓN DE SANTA CATARINA MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE SONSONATE".
- II. Que esta adquisición será financiada con fondos Donados por el Gobierno de Japón y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$310,059.45), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en formulario de Declaración de Asignación Presupuestaria No. 260-001-2013 de fecha 20 de febrero de 2013, el cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el romano anterior.
- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 16 de mayo de 2013, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.

IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizaron los días 16 y 17 de mayo de 2013. A continuación se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que compraron Bases de Licitación:

1. MC CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.
2. PCYE, S.A. de C.V.
3. INGENIERO MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA

Asimismo se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. SAGRISA, S.A. de C.V.
2. AGROCIVILES, S.A. de C.V.
3. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERPAS, S.A. de C.V.
4. ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. de C.V.
5. RGUDIEL INGENIEROS, S.A. de C.V.
6. DETALLES CONSTRUCTIVOS, S.A. de C.V.
7. G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. de C.V.
8. INCODECO, S.A. de C.V.
9. CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. de C.V.
10. SERPAS Y LOPEZ, S.A. de C.V.
11. GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, CIVILES E HIDRAULICAS, S.A. de C.V.
12. HUNAYCO, S.A. de C.V.
13. CONSTRUCTORA GONZALEZ, S.A. de C.V.
14. R.G.J.P. SERVICES, S.A. de C.V.
15. DISEÑO Y COSNTRUCCIÓN DE OBRAS ELECTRICAS Y CIVILES, S.A. de C.V.
16. INVERSIONES M J, S.A. de C.V.
17. SUTIERRA, S.A. de C.V.
18. INVERSIONES EN CONSTRUCCIÓN, TERRACERÍA Y BIENES RAICES, S.A. de C.V.
19. N.G. INGENIEROS, S.A. de C.V.
20. PRISMA INGENIEROS, S.A. de C.V.
21. OBRAS CIVILES Y PROYECTOS, S.A. de C.V.
22. CONSTRUCTORA ALBO, S.A. de C.V.
23. INGENIERO PEDRO ULISES BONILLA BONILLA

V. Que el día 5 de junio de 2013, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre de las empresas que presentaron su oferta y el monto de cada una de ellas:

No. de Oferta	Sociedad o Persona Natural Oferante	Monto Ofertado
1	AGROCIVILES, S.A. DE C.V.	\$344.919.61
2	N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V.	\$303.007.90
3	SAGRISA, S.A. DE C.V.	\$298.704.29
4	GAC INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.	\$232.524.87
5	MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	\$249.537.99
6	HUNAYCO, S.A. DE C.V.	\$251.128.62

VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 46, del Libro número CINCO, de fecha 6 de junio de 2013, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); dicha Comisión, en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en la Parte II SE-01,

“Sistema de Evaluación de Ofertas” de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta a evaluar, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

- VII. Que la revisión inició con la verificación de las Garantías de Mantenimiento de Oferta, de acuerdo a lo que establece el Art. 46 del RELACAP, para lo cual, la Comisión Evaluadora de Ofertas, procedió a revisar el contenido de las Garantías presentadas por los oferentes participantes, así como, verificar si estas fueron emitidas por instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y la calificación de riesgos de dichas entidades emisoras se encuentren dentro de los parámetros indicados en las Bases de Licitación, es decir estar dentro de las categorías desde la A hasta AAA de acuerdo a la calificación que brinda la Superintendencia de Valores. En este contexto la Comisión Evaluadora de Ofertas concluye que la única garantía que no cumple en legal forma con lo establecido en las Bases de Licitación, es la presentada por la SOCIEDAD MC CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; en virtud que conforme a lo estipulado en la escritura de Constitución de la referida sociedad, la razón social es MC CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MCC, S.A. DE C.V.; el cual no es el mismo de como se ha abreviado en la referida garantía de mantenimiento de oferta “MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.”; por tanto se declara NO ELEGIBLE, para continuar siendo evaluada; respecto a las demás garantías presentadas por las sociedades oferentes estas cumplen con su presentación y además están respaldadas por una aseguradora que posee una calificación de riesgo dentro de los parámetros exigidos por la Superintendencia de Valores de El Salvador, por tal razón, esta garantía pueden ser aceptada y con esto, se puede considerar la oferta para el proceso de evaluación.
- VIII. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó a los oferentes, la falta de alguna documentación requerida en las bases, por lo que de conformidad a lo que establece el artículo 44 literal “v” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I “INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES”, IO-16 “ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES” de las bases de licitación, con fecha 13 de junio de 2013, se previno a los oferentes a través de la Gerencia UACI, para que presentaran la documentación faltante en un plazo improrrogable y perentorio de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación respectiva, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- IX. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- X. Que la evaluación técnica se realizaría asignando puntajes en base a criterios, estableciendo la calificación mínima que deberá obtener la oferta técnica como condición previa para que sea considerada la propuesta económica. Siendo la calificación mínima requerida para la oferta técnica de 70 PUNTOS para que los oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de evaluación. Obteniendo como resultado que la empresa HUNAYCO, S.A. de

C.V., no alcanzó el puntaje mínimo requerido (70 puntos), por lo que su oferta no sería evaluada en la etapa económica.

- XI. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación por las sociedades oferentes según el orden establecido en las Bases de Licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

No.	Sociedad o Prersona Natural Oferante	EVALUACION LEGAL	EVALUACION FINANCIERA	PUNTAJE DE E. TECN.	ESPECS. TECS.	Monto Ofertado
1	AGROCIVILES, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	86	NO CUMPLE	\$344,919.61
2	N.G. INGENIEROS, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	79	NO CUMPLE	\$303,007.90
3	SAGRISA, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	94	NO CUMPLE	\$298,704.29
4	GAC INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	76	NO CUMPLE	\$232,524.87

Como se observa en el cuadro anterior solo 4 de las 6 empresas cumplen con la Capacidad Legal, Financiera y Técnica, no así en lo referente a las Especificaciones Técnicas de los equipos y accesorios solicitados en los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación, no obstante haber superado el puntaje mínimo requerido en ellas, existe una serie de equipos electromecánicos y accesorios hidráulicos que no cumplen con lo requerido en el numeral 5 de la Evaluación Técnica, tal y como se detalla en las OBSERVACIONES DE INCUMPLIMIENTO TÉCNICO, aun cuando fueron prevenidas para que presentaran y/o aclararan con catálogos y/o hojas técnicas; estas no cumplieron con lo solicitado, por lo anterior se considera que no es conveniente para los intereses de la Institución, recomendar la adjudicación de la obra; pues no existe certeza sobre el exacto cumplimiento de lo establecido en las Bases de Licitación, cuando la obra se ejecute.

- XII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, atendiendo lo estipulado en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y después de haber evaluado la oferta presentada, de acuerdo a lo establecido en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, Cláusula SE-04 RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS; y en la Parte III. CONDICIONES GENERALES, Cláusula CG-01 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, recomienda mediante acta de las diez horas con veinticinco minutos del día 10 de julio de 2013, se declare desierta la Licitación Pública No. LP-11/2013, que tiene por objeto la "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LOS CASERÍOS LOS CORONA Y EL ESCALÓN, CANTÓN CUYUAPA, JURISDICCIÓN DE SANTA CATARINA MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", en vista que las Empresas oferentes no cumplen en su totalidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-11/2013, que tiene por objeto la "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LOS CASERÍOS LOS CORONA Y EL ESCALÓN, CANTÓN CUYUAPA, JURISDICCIÓN DE SANTA CATARINA MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", en vista que las Empresas oferentes no cumplen en su totalidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes e inicie un nuevo proceso.

6.4.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-25/2013, referente al "SUMINISTRO DE BARRAS DE BRONCE FOSFÓRICO PARA RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales necesita adquirir Barras de Bronce Fosfórico que serán utilizadas para la reconstrucción de los equipos de bombeo, reparación de elementos desgastados y equipos dañados, con el objeto de mantener operando los sistemas de bombeo de más de cuatrocientas plantas de la Institución, ubicadas todo el país.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública No. LP-25/2013, referente al "SUMINISTRO DE BARRAS DE BRONCE FOSFÓRICO PARA RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 11 de julio de 2013, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$80,721.55), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la cual será financiada con fondos propios, según consta en las certificaciones de disponibilidades presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido y en cumplimiento a los Artículos 10, literal "f" y 20 Bis, Literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Director Técnico y el Gerente de Mantenimiento Electromecánico.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-25/2013, referente al "SUMINISTRO DE BARRAS DE BRONCE FOSFÓRICO PARA RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO".
 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.
-

6.4.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-09/2013-FCAS, referente al "SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL ÁREA DE ATERRADO Y COMPACTADO, REGIÓN METROPOLITANA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.2.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2013, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-09/2013-FCAS, referente al "SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL ÁREA DE ATERRADO Y COMPACTADO, REGIÓN METROPOLITANA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)".
- II. Que esta adquisición cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS S ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$64,254.50), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiada con el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) Convenio SLV-001-B, en el Marco del Programa de Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico en Áreas Periurbanas y Rurales de El Salvador, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No. S1 261-60-2013, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 4 de junio de 2013, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizaron en el período comprendido entre el 5 y 6 de junio de 2013. Ningún interesado obtuvo las bases a través de UACI. Sin embargo, a continuación se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:
 1. COLVILSA DE C.V.
 2. TECUN, S.A. DE C.V.
 3. GOLDWILL, S.A. DE C.V.
 4. OXIGENO Y GASES, S.A. DE C.V.
- V. Que el día 21 de junio de 2013, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan las empresas que presentaron ofertas y el monto de cada una de ellas:

#	OFERENTE	MONTO DE OFERTA EN US
1	OXIGENO Y GASES, S.A. DE C.V.	\$43,334.49

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión

Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 58, del Libro número CINCO, de fecha 3 de julio de 2013, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la cual en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

- VII. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó la falta de alguna documentación requerida en las bases a los ofertantes, por lo que de conformidad a lo que establece la SECCIÓN I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, literal E, Evaluación y Comparación de Ofertas, numeral 29 Aclaración de las Ofertas de las bases de licitación, con fecha 11 de julio de 2013, se previno al oferente a través de la Gerencia UACI, para que presentara la documentación faltante, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber revisado la documentación presentada, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, cláusula SE-04 "RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" que dice: "Concluida la evaluación, la Comisión Evaluadora de Oferta elaborará un informe, basado en el sistema de evaluación establecido en las bases, el cual contendrá la recomendación que corresponda, ya sea para que se adjudique o se declare desierta la licitación", asimismo el Art. 63 de la LACAP "LICITACIÓN CON UN PARTICIPANTE", que literalmente dice: "...Si la oferta cumpliera con los requisitos establecidos y estuviere acorde con los precios del mercado, se adjudicará a ésta la contratación de que se trate. En caso que la oferta no cumpliera con los requisitos establecidos, la Comisión procederá a recomendar declararla desierta y a proponer realizar una nueva gestión"; por tanto, se considera que la oferta presentada por la sociedad OXIGENO Y GASES, S.A. DE C.V., CUMPLE sustancialmente con los requisitos establecidos en las bases de licitación, no obstante existen observaciones que no afectan el funcionamiento y rendimiento de los equipos ofertados tal y como se detalla a continuación:
- √ Vibro-compactadora: La potencia del motor requerida en las bases es de 3 HP y lo ofertado es de 2.8 HP, sin embargo la fuerza de impacto del equipo es de 1388 kgf, mayor a lo solicitado.
 - √ Bomba achicadora: La capacidad de bombear sólidos del equipo ofertado es de hasta 30 mm de diámetro y se solicitó de hasta 50 mm.
 - √ Plancha vibratoria para asfalto: Las dimensiones de la placa, el peso de operación y la potencia requeridas en las bases son de 590x500 mm, 86 kg y 5 HP respectivamente, y lo ofertado es de 530x500 mm, 99 kg y 4.8 HP.
 - √ Cortadora de concreto: El depósito solicitado es de una capacidad de 30 litros y el ofertado de 5 galones que equivalen a 18.925 litros.

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Empresa	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Oferta económica	OBSERVACION
OXIGENO Y GASES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Recomendado para adjudicar

- X. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), recomienda mediante acta de las catorce horas del día 17 de julio de 2013, adjudicar el total de los ítems de los lotes correspondientes a la Licitación Pública N° LP-09/2013-FCAS denominada "SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL AREA DE ATERRADO Y COMPACTADO, REGION METROPOLITANA DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)", al oferente OXIGENO Y GASES, S.A. DE C.V., por la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$43,334.49), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, como se detalla a continuación:

LOTE 1:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario US	Precio Total US
1	Vibro compactadora	5	C/U	\$2,696.75	\$13,483.75
2	Bomba achicadora	3	C/U	\$2,625.00	\$7,875.00
3	Plancha vibratoria para asfalto	1	C/U	\$2,260.12	\$2,260.12
Total sin IVA					\$23,618.87
IVA					\$3,070.45
Total con IVA					\$26,689.32

LOTE 2:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario US	Precio Total US
1	Cortadora de concreto	3	C/U	\$2,882.48	\$8,647.44
2	Discos dientes de diamante para concreto de 14"	12	C/U	\$247.14	\$2,965.68
3	Discos dientes de diamante para asfalto de 14"	12	C/U	\$259.76	\$3,117.12
Total sin IVA					\$14,730.24
IVA					\$1,914.93
Total con IVA					\$16,645.17

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

- Adjudicar la Licitación Pública N° LP-09/2013-FCAS, referente al "SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL AREA DE ATERRADO Y COMPACTADO, REGION METROPOLITANA DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)", a la Sociedad OXIGENO Y GASES, S.A. DE C.V., por la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$43,334.49), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, como se detalla a continuación:

LOTE 1:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario US	Precio Total US
1	Vibro compactadora	5	C/U	\$2,696.75	\$13,483.75
2	Bomba achicadora	3	C/U	\$2,625.00	\$7,875.00
3	Plancha vibratoria para asfalto	1	C/U	\$2,260.12	\$2,260.12
Total sin IVA					\$23,618.87
IVA					\$3,070.45
Total con IVA					\$26,689.32

LOTE 2:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario US	Precio Total US
1	Cortadora de concreto	3	C/U	\$2,882.48	\$8,647.44
2	Discos dientes de diamante para concreto de 14"	12	C/U	\$247.14	\$2,965.68
3	Discos dientes de diamante para asfalto de 14"	12	C/U	\$259.76	\$3,117.12
Total sin IVA					\$14,730.24
IVA					\$1,914.93
Total con IVA					\$16,645.17

- Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para

que efectúe las notificaciones pertinentes.

3. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.
 4. Autorizar a la Gerencia Ejecutora de Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.
-
-

6.5) Unidad Jurídica.

6.5.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para autorizar la adquisición a título de compraventa, de una porción de terreno situada en el Cantón la Carbonera, Municipio de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, en el que se encuentra asentada una infraestructura propiedad de la ANDA conocida o identificada como Tanque denominado "La Carbonera".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), con el propósito de darle cumplimiento a sus fines institucionales, proporcionando el servicio de agua potable a los habitantes del municipio de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, ha construido un Tanque denominado "La Carbonera", el cual se encuentra ubicado en una porción de Terreno de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (267.77mts²), que está situado en el Lugar denominado el Rodeo, Cantón la Carbonera, Municipio de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz.
- II. Que de acuerdo a las investigaciones registrales y catastrales realizadas por la Unidad Jurídica, el inmueble antes mencionado es propiedad del señor Adán Ventura Chacón, el cual está inscrito a su favor según matrícula número 55050819-00000, del Folio Real Automatizado del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, correspondiente al departamento de La Paz.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 29 de agosto de 2011, el señor Ventura Chacón, presentó oferta de venta del inmueble en el que se encuentra construido El Tanque "La Carbonera", por la cantidad de ONCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,000.00).
- IV. Que de acuerdo al informe de valúo de fecha 11 de febrero de 2013, rendido por el Ingeniero Roberto Recinos Hernández, Jefe de la Unidad de Diseño y Formulación de Proyectos de la ANDA, recomienda que el valor del inmueble en el que está ubicado el Tanque de Captación de Agua Potable "La Carbonera", es por la cantidad de SEIS MIL CIENTO TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,130.00) monto que solo comprende valor del terreno.
- V. Que mediante correspondencia de recibida el día 12 de abril de 2013, el señor Adán Ventura Chacón acepta la cantidad ofrecida por la ANDA la cual es de SEIS MIL CIENTO TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,130.00), en concepto de compra del inmueble antes mencionado.
- VI. Que a partir de la información registral y catastral encontrada en la base de datos del Centro Nacional de Registros correspondiente, se puede establecer

que es legalmente factible la adquisición del inmueble en el que está ubicado el Tanque denominado "La Carbonera", dado que el mismo se encuentra inscrito en el registro de propiedad correspondiente bajo la número 55050819-00000; que de dicha matrícula se ha aprobado la segregación simple a favor de la ANDA identificado bajo la transacción 082012005924 del número de mapa parcela, y no cuenta con ningún tipo de gravamen que obstaculice su traspaso a favor de la ANDA; del mismo modo, es posible determinar que al analizar la oferta de venta hecha por parte del propietario de dicho inmueble a esta autónoma, es superior en relación con el valúo hecho por la ANDA, pero que al aceptar la oferta de la ANDA es favorable a los intereses institucionales por ser de valor inferior a lo ofertado originalmente por el propietario.

Con base a lo anterior y a lo establecido en los artículos 3 literal "a" y 22 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, **ACUERDA:**

1. Autorizar la adquisición, a título de compraventa, de una porción de terreno situada en el Cantón la Carbonera, Municipio de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, en el que se encuentra asentada una infraestructura propiedad de la ANDA conocida o identificada como Tanque denominado "La Carbonera"; dicho inmueble posee una extensión superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (267.77mts²), y se encuentra inscrito a favor del señor Adán Ventura Chacón, según matrícula número 55050819-00000, del Folio Real Automatizado del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, correspondiente al departamento de La Paz, por el precio de SEIS MIL CIENTO TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,130.00).
2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que comparezca ante notario a suscribir la respectiva escritura pública de compraventa del inmueble antes descrito, así como para firmar cualesquier documentación que sea necesaria para tal fin.
3. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice todos los trámites necesarios a fin de darle cumplimiento al presente acuerdo.
4. Instruir a la Unidad Financiera Institucional (UFI), para que proceda a erogar los fondos correspondientes al precio de venta del inmueble antes mencionado.

6.5.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para modificar el acuerdo número 5.5.1, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el 14 de marzo de 2013, en el cual se autorizó la adquisición de 2 inmuebles que forman un solo cuerpo, ubicados en el cantón Joya Grande, Jurisdicción de Santiago Texacuangos.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que según Acuerdo número 5.5.1, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el 14 de marzo de 2013, se autorizó la adquisición de 2 inmuebles que forman un solo cuerpo, ubicados en el cantón Joya Grande, Jurisdicción de Santiago Texacuangos, marcados en el plano respectivo como lote número 10 y lote número 11; ambos propiedad de la Sociedad

INVERSIONES CONO, S.A. DE C.V., según Matrículas número 60474582-00000; del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de una extensión superficial aproximada de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1,753.35 m²) equivalentes a DOS MIL QUINIENTAS OCHO PUNTO SETENTA VARAS CUADRADAS (2,508.70 v²), por el precio de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$26,600.00).

- II. Que en el aludido acuerdo se estableció que la adquisición de los inmuebles en comento se harían bajo la modalidad de celebrar en un primer momento una promesa de venta, con la cual se entregaría el diez por ciento del precio en concepto de anticipo, es decir la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,600.00), y en un plazo de sesenta días a partir de la firma del referido documento, formalizar la respectiva compraventa, entregando el resto del precio, es decir la cantidad de VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,000.00.); todo con el fin de contar con plazo suficiente para obtener la aprobación del plano respectivo en el Área de Mantenimiento Catastral del Centro Nacional de Registros.
- III. Que no obstante lo anterior, el plano de segregación, necesario para realizar la compraventa, ya fue aprobado por el Área de Mantenimiento Catastral antes mencionado, y siendo que aún no se ha otorgado la escritura de promesa de venta, es procedente realizar la adquisición de los inmuebles en comento mediante un solo acto jurídico, es decir en una escritura de compraventa.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Modificar el acuerdo número 5.5.1, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el 14 de marzo de 2013, en el sentido de que la transferencia de los inmuebles de los cuales se autoriza su adquisición a favor de la ANDA, se haga mediante un solo acto jurídico de compraventa por la cantidad de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$26,600.00).
2. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que comparezca ante Notario a suscribir la escritura pública de compraventa de los inmuebles en relación.
3. Autorizar a la Unidad Jurídica para que realice los trámites correspondientes, hasta la inscripción de la escritura pública de compraventa de los inmuebles en el Registro de la Propiedad competente.
4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI), para que realice la erogación de los fondos equivalentes al precio de venta de los inmuebles antes relacionados, aplicando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente.
5. En todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

6.5.3) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para dejar sin efecto el acuerdo número 5.1.2, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el 25 de abril de 2013, en el cual se autorizó el Inicio del Procedimiento Sancionatorio, en contra de la Sociedad MENÉNDEZ MORENO,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.1.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril del año 2013, esta Junta de Gobierno autorizó el Inicio del Procedimiento Sancionatorio, en contra de la Sociedad MENÉNDEZ MORENO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., por incumplimiento en el plazo establecido en el Contrato de Servicios número 12/2011, proveniente de la Licitación Pública No. LP-05/2011, referente al "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA INSTITUCIÓN".
- II. Que dicho procedimiento sancionatorio se originó, según consta en el referido acuerdo, producto del informe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el cual tuvo como fundamento información proporcionada por el Gerente de la Región Metropolitana; sin embargo, el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que es responsabilidad del administrador del contrato informar a la UACI a efecto de que esta gestione ante el titular de la institución el inicio del procedimiento para la aplicación de sanciones a los contratistas.
- III. Que se ha revisado el expediente administrativo de la Licitación Pública número LP-05/2011, en el cual se encuentran las bases de licitación, de las que consta que la ejecución y responsabilidad del contrato estaría a cargo del Subgerente de Servicios Generales y Patrimonio o su designado, quien sería el administrador del contrato.
- IV. Que también se ha revisado el contrato de servicios número 12/2011, en el que se estipuló que la administración del contrato estaría a cargo del Subgerente de Servicios Generales y Patrimonio o la persona que él designara.
- V. Que el 08 de marzo de 2011, el Subgerente de Servicios Generales y Patrimonio, Licenciado Gabriel Braghieri Pastori, nombró al señor José Santiago Portillo Díaz como administrador del contrato para la Región Metropolitana.
- VI. Que en tal sentido, los actos previos al acuerdo que dio inicio al procedimiento de multa no se adecúan a lo establecido en la LACAP, pues el Gerente de la Región Metropolitana no era el administrador del contrato y, por tanto, era incompetente para intervenir en los informes que la LACAP instituye para dar lugar al procedimiento sancionatorio, situación que puede devenir en vicios en el diligenciamiento encomendado a la Unidad Jurídica.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto el acuerdo número 5.1.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2013, referente al inicio del proceso sancionatorio de Imposición de multa en contra la sociedad Menéndez Moreno S.A. de C.V.
2. Instruir al administrador del contrato nombrado en la Región Metropolitana para que informe en detalle a la UACI y a la Junta de Gobierno sobre el posible incumplimiento por parte de la sociedad Menéndez Moreno, S.A. de C.V., en la ejecución del contrato de servicios número 12/2011, proveniente de la Licitación Pública No. LP-05/2011, referente al "MANTENIMIENTO

CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA INSTITUCIÓN".

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO